

ESCRITURA PÚBLICA N° 20171301003P01023

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.

CUANTIA: \$ 800, 00

DI 3 COPIAS



En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí Abogado **LEONARDO PATRICIO ESPÍNEL GARCIA**, Notario Público Tercero; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima los señores; **VELEZ CEDEÑO MARIA STEFANIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Portoviejo; Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de la compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **VELEZ CEDEÑO MARIA STEFANIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo;



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



N° TRAMITE: 78250-0041-17 18/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado soltero, con domicilio en el Cantón Portoviejo; el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio,

objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es compañía **TRANSPORTE DE CARGA**

PESADA DIVINONIÑO S.A. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** Que

la compañía en formación se dedicará exclusivamente al **Transporte Terrestre** de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con

su objeto social .- **Artículo 4°.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 5°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los



.....
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 6°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 7°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo 8° Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del capital. Artículo 9°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.** **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 10°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 11°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 12°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los artículos 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que se actualizó en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 17°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 19°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar; con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo 20°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo 21°.- DE LAS RESERVAS: De las

utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

Artículo 22°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación.**

Artículo 23°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo

Ab. Leonardo Patricio Estrella
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - Ecuador

que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
VELEZ CEDEÑO MARIA STEFANIA	700	700	700
VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO	100	100	100
TOTAL	800	800	800

Los accionistas: **MARIA STEFANIA VELEZ CEDEÑO Y NOLBERTO FABRICIO VELEZ SALTOS**, Declaran bajo juramento que el aporte con la que constituyen este contrato será en numerario con el 100 % del capital pagado, Pago que lo realizaran en una institución bancaria del sistema financiero Nacional, una vez aprobada la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito terrestre, se registrará por la ley de compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto principal y por los estatutos, en todo lo que no se haya previsto se someterá a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía nombran como administradores de la compañía en calidad de Gerente General el señor Nolberto Fabricio Veles Saltos y como presidenta la señorita María Stefania Vélez Cedeño. **CUARTA.** Autorizan al Abogado Yhon Robert



.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308308509

Nombres del ciudadano: VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: ROMERO GOMEZ MARITZA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: VELEZ GARCIA CLOMIDES NORBERTO

Nombres de la madre: SALTOS CEDEÑO MARIA BERTIDA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 175-058-17683



175-058-17683

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7756249
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308308509 VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTENECIENTES



Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo, Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 4594



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3806
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

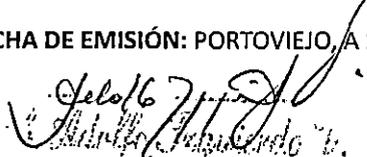
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /29/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Portoviejo, 29 de Septiembre del 2017

Señorita
María Stefania Vélez Cedeño
Presente

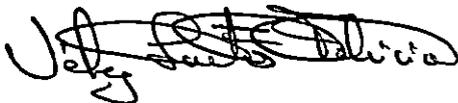
Estimada:

Cumplo en comunicarle que de acuerdo al contrato de constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.** celebrada el viernes veintinueve de septiembre del 2017, se designó a usted como **PRESIDENTA** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil.

La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.**, se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí el día viernes veintinueve de septiembre del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento

Atentamente.



Sr. Nolberto Fabricio Vélez Saltos
GERENTE GENERAL

Portoviejo, 29 de septiembre del 2017

Acepto el cargo conferido.



Srta. María Stefania Vélez Cedeño
PRESIDENTA
C.C: 135025536-8

TRÁMITE NÚMERO: 4596



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	647
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

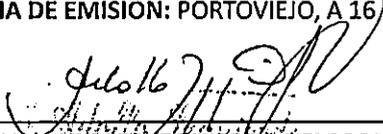
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VELEZ CEDEÑO MARIA STEFANIA
IDENTIFICACIÓN:	1350255368
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Portoviejo, 29 de septiembre del 2017

Señor.

Nolberto Fabricio Vélez Saltos

Presente

Estimado:

Cumplo en comunicarle que de acuerdo al contrato de constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.** celebrado el día viernes veintinueve de septiembre del 2017, se designó a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil.

Le corresponde representar judicial y extrajudicial a la compañía y cumplir con sus reglamentos, estatutos y la Ley de Compañías.

La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.** se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí el día viernes veintinueve de septiembre del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento
Atentamente.



Srta. María Stefania Vélez Cedeño
PRESIDENTE

Portoviejo, 29 de septiembre del 2017

Acepto el cargo conferido.



Sr. Nolberto Fabricio Vélez Saltos
GERENTE GENERAL
C.C: 130830850-9
TF: 0997478555

TRÁMITE NÚMERO: 4595



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3807
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	646
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

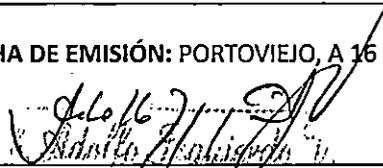
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIVINONIÑO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VELEZ SALTOS NOLBERTO FABRICIO
IDENTIFICACIÓN:	1308308509
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Transporte de Carga Pesada Divino Niño S.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: *Compañía de Transporte de Carga Pesada Divino Niño S.A.*

DOMICILIO LEGAL *Portoviejo*

PROVINCIA: *MANABI* CANTÓN: *PORTOVIEJO* CIUDAD: *PORTOVIEJO*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *MANABI* CANTÓN: *PORTOVIEJO* CIUDAD: *PORTOVIEJO*

PARROQUIA: *Andrés de Urdue* BARRIO: CIUDADELA: *Av. 15 de Abril y Miguel H. Alvarado*

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2656140* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *agiacomercialdivinonino@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2: *stefyuelez22@hotmail.com*

CELULAR: *0994478555* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Nolberto Fabricio Uelez Sotelo*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1308308509*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.